



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Con prevencion de que la tier, o Pieva que se encuentran por la Puerta sin otro requisito se de por de Comiso; y asenso a que el Comisario del Nro. Sr. Don Juan Colmeiro el ganado q. se le permite llevar p. el Abasco de San. Thelagiosos se tiene entendido se introducen vacas. Mera de particular que no es jurro tolerar; se acordo que por el p. nro. Sr. se paxe recado al Nro. Padre Guardian p. que se sea va ordenar a sus Parrocos no admistan en su ganado Mer alg. de ningun genero, ni de ningun particular, si solo venia y precisamte las de reinadas ala manutencion de su Comunidad, las que sean tambien señaladas con su Nro. con advertencia de que si se vive alg. en otra disposicion se dara tambien por de Comiso. Y por el son Nro. Sr. en virtud de lo decretado y Sup. ca. de la Villa Dixo. que attandore pronto a concurrir con sus Providencias a los jueros de v. de este Cuerpo, mando de que en todo y por todo, como la Villa lo acuerda; y que se publique para q. llegue a noticia de todos.

Con lo que se acaba este Ayuntamiento que firma. non Dho. S. de que doy fe =

*[Large decorative flourish]*

Martinez  
Carrero

Perez  
Burgos

Carrero  
Suero

Fuente  
de Nro. Sr.

En la Villa de Caravaca a treinta de Junio de mil

